

# Resolución Ministerial

Lima, 24 NOV. 2018

## CONSIDERANDO

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 14 de noviembre de 2018, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 2444 (2018), referida a la situación en la República Federal de Somalia y del Estado de Eritrea, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización;

Estando a lo acordado;

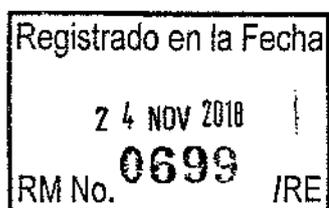
## SE RESUELVE

Artículo 1.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la resolución 2444 (2018) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación en la República Federal de Somalia y del Estado de Eritrea. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal electrónico de la Organización de las Naciones Unidas ([www.un.org](http://www.un.org))

Artículo 2.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la resolución 2444 (2018) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Ministerio de Defensa.  
Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.  
Superintendencia Nacional de Migraciones.  
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Néstor Popolizio Bardales  
Ministro de Relaciones Exteriores

## **Resolución 2444 (2018)**

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8398ª sesión, celebrada el 14 de noviembre de 2018**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Somalia y Eritrea,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

4. Decide levantar a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, los embargos de armas, la prohibición de viajar, la congelación de activos y las sanciones impuestas a Eritrea por el Consejo de Seguridad en virtud de sus resoluciones 1907 (2009), 2023 (2011), 2060 (2012) y 2111 (2013);
10. Decide poner fin al mandato del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea a partir del 16 de diciembre de 2018;
11. Decide establecer, con efecto a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 15 de diciembre de 2019, el Grupo de Expertos sobre Somalia;
13. Reafirma el embargo de armas relativo a Somalia, impuesto en virtud del párrafo 5 de la resolución 733 (1992), detallado en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1425 (2002) y modificado en los párrafos 33 a 38 de la resolución 2093 (2013), los párrafos 4 a 17 de la resolución 2111 (2013), el párrafo 14 de la resolución 2125 (2013), el párrafo 2 de la resolución 2142 (2014), el párrafo 2 de la resolución 2244 (2015), el párrafo 2 de la resolución 2317 (2016) y el párrafo 2 de la resolución 2385 (2017);
14. Decide renovar las disposiciones del párrafo 2 de la resolución 2142 (2014) hasta el 15 de noviembre de 2019, por lo que el embargo de armas no se aplicará a la entrega de armas, municiones o equipo militar ni a la prestación de asesoramiento, asistencia o capacitación destinados únicamente al desarrollo de las fuerzas de seguridad nacionales somalíes, con el fin de proporcionar seguridad al pueblo somalí;
48. Decide que, hasta el 15 de noviembre de 2019 y sin perjuicio de los programas de asistencia humanitaria que se ejecuten en otros lugares, las medidas impuestas en virtud del párrafo 3 de la resolución 1844 (2008), referidas al congelamiento de activos, no se aplicarán al pago de fondos ni a otros activos financieros o recursos económicos que se requieran para asegurar el suministro oportuno de la asistencia humanitaria que se necesite con urgencia en Somalia.
50. Decide ampliar los criterios de inclusión en la lista de sanciones a la planificación, la dirección o la comisión de actos de violencia sexual y de género;